



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



270

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 NOV. 2017

VISTOS:

Informe N°1236-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HHyE, Proveído por la Dirección Regional de Administración con el expediente 9325 de fecha 04 de septiembre del 2017, Informe N° 1117-2017-GRAP/07.04/ABASTECIMIENTO Proveído por la Dirección Regional de Administración con el expediente 10803 de fecha 14 de septiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N°440-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 02 de agosto del 2017, dirigido a la Gerencia General Regional, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la contratación por servicios de terceros de personal para la funciones de Profesional Técnico proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA 1-4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY", con cargo al correlativo de meta 0092-2017, anexando los siguiente: Pedido de Servicio, Recibo por Honorarios, Suspensión de Cuarta Categoría, TDR, Conformidad de Servicio.

Que, mediante Memorando N°614-2017-GRAP/13/GRI de fecha 09 de agosto del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los documentos a la Dirección Regional de Administración, para continuar con el trámite de reconsideración de la deuda administrativa.

Que, mediante Informe N°1236-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HHyE, de fecha 14 de agosto del 2017, la Oficina de Recursos Humanos devuelve Memorandum N°614-2017-GRAP/13/GRI, aclarando que no se coordinó con la Gerencia Regional de Infraestructura para realizar el pago y cambiar la modalidad de contrato.

Que, la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac". Señala en el punto 3.

ALCANCE La presente Directiva de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

Y en el punto 8 DE LOS REQUIRIMIENTOS:





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



270

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido de SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas". (Anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 02) o (anexo 03) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 04).

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con sus anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego se ser aprobada será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquirentes para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos son enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de concentraciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del Informe de reconocimiento de deuda, se advierte que, se anexa a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Proveído de la Oficina de Recursos Humanos, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, b) Informe de Conformidad se servicio prestado, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, c) La documentación técnica y legal sustentaría sobre el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,750.00, deviene en procedente, válido, regular y eficaz; afecto al correlativo de meta 0092-2017, a favor de la Ing. Erika Ibon Cortez Román.

Además, de la documentación que solicita autorización para contratar servicios de personal por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que esta petición las realiza además para cumplir con el pago por los servicios prestados durante el mes de julio del 2017, es decir que se permitió realizar labores sin contar previamente con la debida y oportuna autorización para ello, incumpliendo de esta manera la prevista en la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N°039-2016-GRAP/07-DR.ADM y el Memorando Múltiple N°038-2017-GRAP/07.DR.ADM: que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas la Unidades Orgánicas del Gobierno Regional sobre las formalidades exigidas para la Contratación de Servicios por Terceros, siendo esta un omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que la Ing. Erika Ibon Cortez Román, prestara servicio en el proyecto "Mejoramiento de la del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría 1-4 del Distrito y Provincia de Abancay" Para ello, una copia de todos los documentos actuados será remitida a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir y teniendo en cuenta los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Infraestructura que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros durante el mes de julio del 2017, es procedente reconocer





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



270

la deuda y autorizar vía acto resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia de la Ing. Erika Ibon Cortez Román.

La afectación presupuestal será el Proyecto: “Mejoramiento de la del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría 1-4 del Distrito y Provincia de Abancay”, que pertenece al correlativo de meta 0092-2017, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S N°035-2012-EF, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 1,750.00 (mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al mes de julio del 17/07/17 al 31/07/17** a favor del **ING. ERIKA IBON CORTEZ ROMÁN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 0092-2017 “MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORIA 1-4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas incumplimiento de la Directiva N°002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

